



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-53**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Eduardo Aranda Arredondo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-53

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx



- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el pago correspondiente a la cantidad de **\$33,656.58** (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.) se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal 2541 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos).

2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar los servicios solicitados por **JAPAMI**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **AAAE6302056F2**.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Cortázar número 29 Interior C, Zona Centro; C.P. 36500, de esta Ciudad; mismo que señala para los fines y efectos del presente convenio.
- 2.4. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: *«Detectar problemas visuales y otorgar facilidades para la adquisición de armazones de lentes y micas, con la finalidad de mejorar y promover la salud visual de los trabajadores de JAPAMI».*



JAPAMI
Ciudad con agua
ciudad con futuro!



gto
orgullo y
compromiso
de todos.



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, como resultado de los servicios encomendados realizará exámenes optométricos a los trabajadores activos de **JAPAMI** que así lo soliciten, y quienes resulten con algún problema visual y necesiten adquirir sus lentes, se les otorgará descuentos en armazones y micas.

SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** le pague a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como contraprestación a sus servicios la cantidad de **\$71,380.00 (Setenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, honorarios que **JAPAMI** pagará a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, de la siguiente forma:

- **Un primer pago** dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$33,656.58** (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.) por concepto de apoyo para la compra de micas y armazón a los trabajadores que adquirieron sus lentes en la campaña visual, dicha relación se encuentra desglosada en hoja anexa denominada **“Relación de Descuentos Vía Nomina por Campaña Visual”**, apoyo otorgado de conformidad con las **“Políticas para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Para Lentes Graduados 2017”**, con cargo en la partida presupuestal 2541 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos).
- El resto por la cantidad de **\$37,723.44** (Treinta y siete mil setecientos veintitrés pesos 44/100 M.N.) será cubierto en **6 seis parcialidades**, pues será obtenido por descuento vía nómina de los trabajadores incluidos en la hoja anexa denominada **“Relación de Descuentos Vía Nomina por Campaña Visual”** quienes previamente solicitaron a la Dirección de Recursos Humanos, les sea realizado dicho descuento en un plazo de seis catorcenas la cantidad correspondiente según sea el caso, a partir del 12 de enero del 2018 hasta el 23 de marzo del 2018, dicho monto será enterado por transferencia electrónica a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en el día hábil inmediato siguiente a la fecha del descuento que a continuación se detallá:

Pago	Fecha de descuento	Monto
1	12 de enero 2018	\$ 6,287.24
2	26 de enero 2018	\$ 6,287.24
3	9 de febrero 2018	\$ 6,287.24
4	23 de febrero 2018	\$ 6,287.24
5	9 de marzo 2018	\$ 6,287.24
6	23 de marzo 2018	\$ 6,287.24
		\$37,723.44

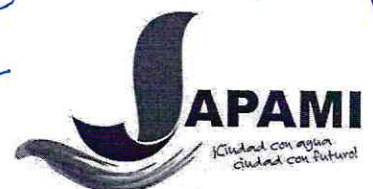
El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **111 (Ciento once) días naturales**, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del **06 de diciembre de 2017 al 26 de marzo de 2018**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-53





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

CUARTA.- GASTOS ADICIONALES. La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Segunda*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar trimestralmente un informe a **JAPAMI**, por conducto del Médico, para conocer el estado que guarden los asuntos y trámites realizados por parte de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

Así mismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI**.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto del Médico se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** de la información y recursos materiales requeridos, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

Así mismo **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-53

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

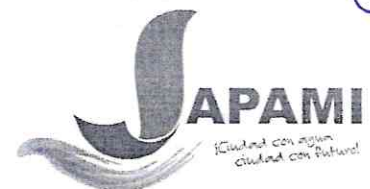
Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; así mismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. RESCISION DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y **JAPAMI**, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

Para el caso de la rescisión **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** el incumplimiento u omisión correspondiente, a fin de que éste exponga, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo que antecede, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **JAPAMI** estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a declarar la rescisión del presente contrato, y en caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** estará obligado a cubrirlos totalmente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, GTO. 2017





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los **06 seis días del mes de diciembre del año 2017.**

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

EDUARDO ARANDA ARREDONDO

POR JAPAMI

J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI

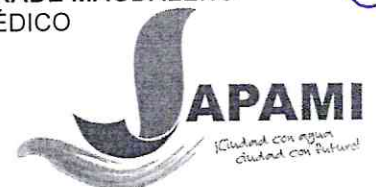
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

MA. DE LA LUZ ANDRADE MAGDALENO
MÉDICO

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
www.japami.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
M.G. JAPAMI/PRESTSERV/2017-53

RELACION DE DESCUENTOS VIA NOMINA POR CAMPAÑA VISUAL

No. Empleado	Edad	Nombre	Puesto	Departamento	Nivel	Total compra	Saldo en la partida: \$33,656.58		Diferencia a descontar	Descuento por catorcena
							Apoyo	otorgado		
7410	52	ANGELICA PATRICIA MARTINEZ OLVERA	JEFE DE AREA D	COMUNICACIÓN SOCIAL	11	\$ 1,600.00	\$ 200.00	\$ 1,400.00	\$ 233.33	
612	64	RAMON HERNANDEZ MAGDALENO	SUPERVISOR B	OPTIMIZACION DEL AGUA	6	\$ 1,400.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 166.67	
5928	50	GRACIELA HERNANDEZ HERNANDEZ	ANALISTA ESPECIALIZADO D	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	8	\$ 1,280.00	\$ 400.00	\$ 880.00	\$ 146.67	
6327	55	ANGEL JIMENEZ POZOS	TECNICO A	MNTO ELECTRO CARCAMOS	6	\$ 700.00	\$ 400.00	\$ 300.00	\$ 50.00	
6338	52	MARTIN NICACIO MARTINEZ AGUILERA	ASISTENTE EJECUTIVO B	GERENCIA PTAR	6	\$ 1,200.00	\$ 400.00	\$ 800.00	\$ 133.33	
6625	57	JUAN CRUZ VALDEZ OLGUIN	TECNICO A	MNTO ELECTRO PTAR	6	\$ 1,400.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 166.67	
7019	56	JUDITH SUSANA SORIA PEREZ	ANALISTA ESPECIALIZADO C	LABORATORIO PTAR	9	\$ 1,760.00	\$ 400.00	\$ 1,360.00	\$ 226.67	
7214	37	JORGE ALBERTO BUENDIA MARTINEZ	JEFE DE AREA G	CONTROL PATRIMONIAL	8	\$ 2,000.00	\$ 400.00	\$ 1,600.00	\$ 266.67	
7236	49	NANCY OLVERA	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ -	\$ -	
7313	24	FRANCISCO MEIA GARCIA	MUESTREADOR	DESCARGAS INDUSTRIALES PTAR	6	\$ 1,760.00	\$ 400.00	\$ 1,360.00	\$ 226.67	

7421	26	ANA PATRICIA ZAVALA FONSECA	ANALISTA A	ADQUISICIONES Y ALMACEN	7	\$ 1,600.00	\$ 400.00	\$ 1,200.00	\$ 200.00
448	59	ENEDINA SIERRA VARGAS	ASISTENTE EJECUTIVO B	GERENCIA ADMINISTRATIVA	6	\$ 1,500.00	\$ 400.00	\$ 1,100.00	\$ 183.33
89	55	GERARDO LIRA DIAZ	LINIERO	MANTENIMIENTO STAFF	4	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
5883	47	ROSA MARIA FLORES HERMANDEZ	CAJERO	CAJA PRINCIPAL	5	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
5961	50	JOSE FILIBERTO MONTEALEGRE HERMANDEZ	ELECTRICISTA	MNTO ELECTRO CARCAMOS	4	\$ 1,180.00	\$ 700.00	\$ 480.00	\$ 80.00
6068	54	JUAN RAMON JIMENEZ FERNANDEZ	AYUDANTE A	MANTENIMIENTO STAFF	3	\$ 1,120.00	\$ 700.00	\$ 420.00	\$ 70.00
6589	40	MIGUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	LECTURISTA	FACTURACION	3	\$ 1,760.00	\$ 700.00	\$ 1,060.00	\$ 176.67
6744	39	CLAUDIA ARACELI CHAVEZ RODRIGUEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
6967	55	URBANO LEON LOPEZ	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,240.00	\$ 700.00	\$ 540.00	\$ 90.00
7077	46	VICTOR RAZO SANCHEZ	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7144	47	LINDA IVONNE MUÑOZ ORTIZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7148	41	VICTOR ADAN GARCIA CORNEJO	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,120.00	\$ 700.00	\$ 420.00	\$ 70.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

7157	45	JOSE ESTEBAN ACOSTA MARTINEZ	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 50.00
7217	54	SALVADOR GUTIERREZ ESTRADA	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,840.00	\$ 700.00	\$ 1,140.00	\$ 190.00
7257	53	MARGARITA MEDINA LANDEROS	AYUDANTE	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	2	\$ 1,760.00	\$ 700.00	\$ 1,060.00	\$ 176.67
7258	32	LORENA MARTINEZ TORRES	AYUDANTE	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	2	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7273	38	ISAI CASTILLO ESTRADA	OPERADOR B	OPERACIÓN DE PIPAS	4	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7345	31	SUSANA GABRIELA SALAZAR ARRIAGA	CAJERO	CAJA PRINCIPAL	5	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7348	47	MARCELO GALLEGOS CENTENO	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7368	58	SILVIA HERNANDEZ MARTINEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ -	\$ -
7393	28	MARIA ANTONIA FONSECA MONDRAGON	AYUDANTE	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	2	\$ 1,680.00	\$ 700.00	\$ 980.00	\$ 163.33
7398	51	FERNANDO NAVARRO RAMIREZ	AYUDANTE	DISTRITO 1	2	\$ 1,480.00	\$ 700.00	\$ 780.00	\$ 130.00
7399	30	JUAN CARLOS ZEPEDA ARAUJO	CAJERO	CAJA PRINCIPAL	5	\$ 2,240.00	\$ 700.00	\$ 1,540.00	\$ 256.67

✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7408	22	EMILIO ISRAEL TORRES MURILLO	LECTURISTA	FACTURACION	3	\$ 2,080.00	\$ 700.00	\$ 1,380.00	\$ 230.00
7437	31	ALEJANDRO VIDALES AVILA	CAJERO	CAJA PRINCIPAL	5	\$ 1,600.00	\$ 700.00	\$ 900.00	\$ 150.00
7449	39	MARTHA ELENA GARCIA MUÑOZ	AYUDANTE	MANTO Y SERVICIOS GENERALES	2	\$ 1,200.00	\$ 700.00	\$ 500.00	\$ 83.33
7458	72	FERNANDO ALCANTARA CISNEROS	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 2,800.00	\$ 700.00	\$ 2,100.00	\$ 350.00
7463	35	JULIO CESAR LOPEZ AGUIRRE	LINIERO	MANTENIMIENTO STAFF	4	\$ 1,280.00	\$ 700.00	\$ 580.00	\$ 96.67
7473	31	MARIANA DEL PILAR CARREON GARCIA	CAJERO	CAJA PRINCIPAL	5	\$ 1,600.00	\$ 700.00	\$ 900.00	\$ 150.00
6302	38	Iván Manuel Gonzalez Moralez - graduación especial	SUPERVISOR B	PADRON DE USUARIOS	6	\$ 2,240.00	\$ 744.57	\$ 1,495.43	\$ 249.24
6849	31	CHRISTIAN YADIRA CORONA RICO - graduación especial	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 2,240.00	\$ 1,344.57	\$ 895.43	\$ 149.24
7033	49	JUAN CARLOS SAINZ SOTO - graduación especial	ALMACENISTA	ADQUISICIONES Y ALMACEN	5	\$ 2,240.00	\$ 1,344.57	\$ 895.43	\$ 149.24
7164	27	LUIS ALBERTO PEREZ REYES - graduación especial	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ATENCION A USUARIOS	5	\$ 2,000.00	\$ 1,344.57	\$ 655.43	\$ 109.24
7302	36	JUAN JOSE AREVALO PEREZ - graduación especial	VIGILANTE	CONTROL PATRIMONIAL	3	\$ 1,900.00	\$ 1,344.57	\$ 555.43	\$ 92.57
7431	27	CARLOS ALBERTO PEREZ RAMIREZ - graduación especial	AYUDANTE	MANTO DE REDES Y CANALES	2	\$ 1,920.00	\$ 1,344.57	\$ 575.43	\$ 95.90
7247	25	FERNANDO DANIEL MARTINEZ FLORES - graduación especial	ENCUESTADOR	PADRON DE USUARIOS	3	\$ 1,600.00	\$ 1,344.57	\$ 255.43	\$ 42.57

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized 'F' and other marks.

7450	26	JORGE ALEJANDRO TRUJILLO VIDAL - graduación especial	CHOFER	DISTRITO 2	3	\$ 1,440.00	\$ 1,344.57	\$ 95.43	\$ 15.90
------	----	---	--------	------------	---	-------------	-------------	----------	----------

\$ 71,380.00 \$ 33,656.58 \$ 37,723.42 \$ 6,287.24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]